

Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

///nos Aires,  $\bigwedge$  de junio de 2014

I. Con motivo de lo dispuesto en el artículo 43° del "Reglamento para el ingreso de personal al MPD", aprobado por Resolución DGN Nro. 75/14, en adelante "Reglamento de Ingreso", el suscripto llevó a cabo las entrevistas personales a los postulantes a ingresar en el escalafón de "Servicios auxiliares" en la circunscripción territorial de la provincia de Buenos Aires -jurisdicción Bahía Blanca-, ubicados entre los número de orden 1º -Aguilera- y 42º -Zorio-, que obtuvieron el mismo puntaje (100).

Las referidas entrevistas se efectuaron el día 30 de mayo ppdo. en la sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, ubicada en la calle Alsina 509 de esa ciudad, conforme el cronograma de horario que dispusiera la Secretaría de Concursos.

asistieron postulantes que fueron siguientes: Paula B. AGUILERA, Luis M. ALFARO, Gisele E. ALONSO, Lucas G. BANEGAS, María I. BARRAGAN, Licia S. G. BENITES, Rodrigo BLANCO, Marina B. BOCCIA, Agustina BORRELLO, Fernando BORRELLO, Noelia BORRELLO, Natalia S. BRIZUELA, María del R. CAMPO, Ceferino N. CAPRISTO, Lucía M. CARREÑO, Mariela S. CATINI, María C. CROCITTO, Claudia P. FERNÁNDEZ, José E. FERNÁNDEZ, Valeria J. FERNÁNDEZ, María C. FORNABAIO, Javier A. FRASCAROLI. Natalia C. GENOVESIO, Roberto A. LAUMANN, Florencia M. LAURA, Julia I. LAURA, Mariana I. LOPEZ MARIANI, Ignacio E. LÓPEZ, Laura MELO, Carolina J. ORIETA, Gustavo N. PANIAGUA, Juan C. PAPADOPULOS, Lautaro PEÑAFLOR, Nicolás PIZZORNO, Santiago C. M. PODESTA, María F. POLLA, Rosana M. ROMÁN, Viviana E. SIMONE, Karin E. SUELDO, Verónica A. VILLARREAL y María B. ZORIO.

No asistió a la entrevista, a pesar de haber sido fehacientemente notificada, Julieta L. CUADRADO, quien

será excluida del orden de mérito, y en consecuencia, quedará inhabilitada, hasta el nuevo llamado a examen, para integrar la nómina de aspirantes a ingresar al MPD en el escalafón de "Servicios auxiliares".

## II. De las entrevistas surgió que:

- a) Los/as siguiente postulantes son o fueron estudiantes universitarios y/o terciarios: Gisele E. ALONSO -tec. en régimen aduanero-, Mariela S. CATINI -gestora administrativa y judicial-, María C. CROCITTO -técnica administrativa de empresa-, María C. FORNABAIO docente-, Julia I. LAURA -bioquímica-, Santiago C. M. PODESTA -tec. en gestoría- y María F. POLLA -profesora de educación física-.
- Los siguiente postulantes tiene título universitario b) y/o terciario, o una experticia técnica: Paula B. AGUILERA -abogacía-, Lucas G. BANEGAS -dipl. gestión del comercio exterior-, Licia S. G. BENITES abogacía-, Marina B. BOCCIA -abogacía-, BORRELLO -abogacía-, Noelia BORRELLO -prof. en artes visuales-, Natalia S. BRIZUELA -tec. en trabajo social-, Ceferino N. CAPRISTO -abogacía-, Lucía M. CARREÑO -abogacía-, Claudia P. FERNÁNDEZ -abogacía-, José E. FERNÁNDEZ -ingeniería-, Javier A. FRASCAROLI abogacía-, Natalia C. GENOVESIO -tec. superior en LAURA -prof. suelos y aguas-, Florencia M. psicología-, Ignacio E. LÓPEZ -abogacía-, Laura MELO abogacía-, Carolina J. ORIETA -abogacía-, Juan C. PAPADOPULOS -ingeniería-, Lautaro PEÑAFLOR -abogacía-, Nicolás E. PIZZORNO -abogacía-, Rosana M. ROMÁN abogacía-, Karin E. SUELDO -abogacía- y María B. ZORIO -abogacía-.
- c) Los siguientes postulantes no cuentan con ningún antecedente laboral relacionados con el puesto a cubrir: Gisele ALONSO, Lucas BANEGAS, Licia BENITES, Noelia BORRELLO, Mariela CATINI, María C. FORNABAIO, Natalia C. GENOVESIO, Julia I. LAURA, Juan C.



## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

PAPADÓPULOS, Lautaro PEÑAFLOR, Santiago C. M. PODESTÁ y María F. POLLA.

declara FERNANDEZ postulante José E. d) Suboficial de la Armada retirado, por lo que se encontraría inhabilitado para ingresar, conforme lo dispuesto por el artículo 46°, inc. f), pto. 1) del Jurídico "Régimen para los Magistrados, funcionarios y empleados del MPD", aprobado por Resolución DGN Nro. 1628/10 -y modificatorias-.

Las entrevistas fueron llevadas a cabo previa identificación del puesto de trabajo a cubrir -personal de servicios auxiliares (ordenanza)-, sus objetivos - mantener la habitabilidad de la dependencia y el despacho de la documentación en la que intervenga la defensoría-, sus principales actividades y responsabilidades, así como el marco organizacional en el que este puesto se desempeña.

En función de dicha descripción, se identificaron los atributos y requisitos necesarios que debe reunir el postulante para desempeñar adecuadamente ese puesto, que incluye su formación, competencias -conocimientos, habilidades y actitudes- y experiencias previas.

Así, los/as postulantes mencionados en el presente punto no muestran el perfil requerido para el puesto en cuestión. En el caso de los/as nombrados/as en los incisos a) У b), sus formaciones terciarias universitarias no sólo exceden la requerida para el desempeño del puesto de "ordenanza", sino que las expectativas profesionales que de ellas deriven no podrán ser satisfechas en el agrupamiento "servicios auxiliares". Para la capitalización de estos atributos, el Ministerio Público de la Defensa ha definido puestos ha agrupado en específicos que el resto estamentos. Finalmente, los/as postulantes mencionados en el inciso c) carecen de todo antecedente laboral que permita deducir su competencia para el cargo, en tanto

que el del inciso d) se encuentra inhabilitado reglamentariamente conforme lo dispuesto en el artículo 46° del RJMPD.

Por lo expuesto en lo párrafos precedentes, serán excluidos del orden de mérito los/as postulantes indicados en los incisos a), b), c) y d) del presente punto.

III. Para finalizar, los postulantes que se ajustan al perfil requerido para el estamento de "servicios auxiliares" son los siguientes: 1°) Luis M. ALFARO; 2°) I. BARRAGAN; 3°) Rodrigo BLANCO; 4°) María BORRELLO; 5°) María del R. CAMPO; 6°) Valeria J. FERNANDEZ; 7°) Roberto A. LAUMANN; 8°) Mariana I. LOPEZ MARIANI; 9°) Gustavo N. PANIAGUA; 10°) Viviana E. SIMONE; y 11°) Verónica A. VILLARREAL, cuyo orden de ingreso será determinado a través del procedimiento establecido en el 45° del "Reglamento de ingreso".

Con lo dispuesto precedentemente, remítase a la Secretaría de Concursos para su publicación. Cumplido, remítase el orden de mérito establecido en el párrafo anterior a la Lotería Nacional S.E. para el sorteo del correspondiente orden de ingreso (cfme. art. 45° del "Reglamento de ingreso").

SANTIAGO ROCA SECRETARIO LETRADO LICILAR CIVERAL DE VINCIÓN